

en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; por lo que se la acepta al trámite Ejecutivo. En consecuencia cítase en el lugar que se indica a la demandada señora ARGENTINA VERONICA CHAVEZ PACHECO; a fin de que en el término de tres días cumpla con la obligación demandada.

CITACION JUDICIAL: A LOS SEÑORES RUTH VICTORIA GOMEZ DURAN y RICARDO PAUL ROBALINO ACTOR.- ING. EDWIN MANUEL CARRERA GALARZA TRAMITE.- EJECUTIVO CUANTIA.- EN TRES MIL CINCUENTA DOLARES ASUNTO.- Cobro de dinero FUNDAMENTO: Dispuesto en los Arts. 60 y 61 del Código de

10 de septiembre del 2012, las 09h35.- De conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y el juramento rendido por la actora SR. ING. EDWIN MANUEL CARRERA GALARZA, cítese a el demandado RICARDO PAUL ROBALINO VALLEJO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edi-

*Tercera ley de Parkinson:
la expansión significa complejidad,
y la complejidad, decadencia.*

CYRIL N. PARKINSON

Textil 14 de marzo Demandada : ELIANA ALEXANDRA FRAGA BRAVO Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el pago Cuantía: \$3.050,00 Trámite: Ejecutivo.- Fecha de iniciación: 18 de agosto del 2011 Causa Fijación No. 1076-2011

REVISTA JUDICIAL

EDICION

C5

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
NORIEGA BAEZ CONSTRUCCIONES Y
REPRESENTACIONES CIA.LTDA.

La compañía NORIEGA BAEZ CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES CIA.LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón LAGO AGRIO, el 16 de Diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.14.000099 de 10 de Enero de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO) INSTALACIÓN PREFABRICACIÓN, SOLDADURAS EN LINEAS DE OLEODUCTO, GASEODUCTO; DOS) MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE SEPARADORES, TANQUES Y LINEAS DE PRODUCCIÓN...

Quito, 10 de Enero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

P AR/94141002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA
DEL VALLE TAXPERVAL S.A.

Se comunica al público que la COMPAÑIA DE TAXIS ESPERANZA DEL VALLE TAXPERVAL S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre del 2013. Acto Societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.14.000025 de 03 de enero de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Servicio de Transporte de Pasajeros en la modalidad de Taxi convencional en Zonas Urbanas de Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, en vehículos adecuados para el efecto...."

Quito, 03 de Enero de 2014

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

P AR/94140002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y SEGUROS

EXTRACTO DE OPOSICIÓN DE TERCEROS DE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN
VOLUNTARIA DE PACIFIC RE CIA. LTDA.
INTERMEDIARIO DE REASEGUROS

Se comunica al público en general que PACIFIC RE CIA. LTDA. INTERMEDIARIO DE REASEGUROS, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, el 19 de diciembre de 2013, se liquidó voluntariamente.

Quienes se creyeren perjudicados en sus intereses y con derecho pueden presentar su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, que lo tiene ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del término de seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto. El juez que reciba la oposición y/o el accionante notificarán a esta Superintendencia, hasta dentro de dos días hábiles posteriores al último señalado para presentar la oposición, conjuntamente con carta de petición y la providencia en ella recaída.

Quito, Distrito Metropolitano, el 3 de enero del 2014

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

P.A.C./97780

livo.- De conformidad al inciso primero del Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, el cual señala: "Si el juez considera re ejecutivo el título así como la obligación correspondiente, ordenará que el deudor la cumpla o proponga excepciones en el término de tres días (...)", se dispone que los demandados JOSE YOVANNY YALAMA TORRES y JOSE FELIX YALAMA ERAZO, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días.- Al tenor del inciso segundo del Art. 421 ibidem, se ordena la prohibición de enajenar del 50% de derechos y acciones del inmueble de propiedad del demandado José Yovanny Yalama Torres, para lo cual ofíciase al Registrador de la Propiedad haciéndole conocer de este particular.- Cítese a los prenombrados demandados en el lugar indicado.- Notifíquese JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 4 de octubre del 2013, las 09h42.- Atenta la aseveración del actor respecto de la imposibilidad de dar con la residencia o individualidad del demandado, cítese con un extracto de la demanda y esta providencia a JOSE YOVANNY YALAMA TORRES, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes.- Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado como dispone la Ley. Atentamente, DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO SECRETARIO Hay un sello P.A.C./97801

REPUBLICA DEL ECUADOR

Tómese en cuenta la calidad en la que comparece la actora, en mérito al documento adjunto, así como téngase en cuenta el casillero judicial señalado y la autorización conferida a sus Abogados patrocinadores.- Previamente, dejando copias certificadas, razón y recibo en autos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 992 del Código Civil Adjetivo, desglósete y entréguese la documentación solicitada.- NOTIFIQUESE.-F. DR. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT JUEZ JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 14 de octubre del 2013, las 8h29. Agréguese al proceso el escrito que antecede. Atenta la razón sentada por el Citador y al juramento rendido por la parte actora, se ordena citar a: SANTIAGO LEONEL AYALA GUEVARA y EVELYN PAULINA CONDOR CAMACHO, a través de la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Para cuyo efecto confírase el respectivo extracto. NOTIFIQUESE.-F.DRA. VIVIANA PILA AVENDAÑO. JUEZA. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones en esta judicatura. - CERTIFICO DR. PATRICIO CALDERON. SECRETARIO (E) Hay firma y sello P.A.C./97818/11

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA POR COBRO DE DINERO a DIEGO MOISES MUÑOZ TAMAYO: ACTOR: BANCO GENERAL RUMINAHUI DEMANDADO: DIEGO MOISES MUÑOZ TAMAYO,